Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUERO

Habiendo finalizado el período de exposición al público establecido en el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 19 de diciembre de 2013, publicándose el texto íntegro de la modificación relacionada anteriormente

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán en función de las rentas de la unidad familiar según el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

Renta unidad familiar (en euros)	Precio hora de servicio (en euros)
De 0 a 360,00 euros	1,53 euros/hora
De 360,01 a 480,00 euros	2,04 euros/hora
De 480,01 a 600,00 euros	2,55 euros/hora
De 600,01 a 720,00 euros	3,06 euros/hora
De 720,01 a 840,00 euros	3,57 euros/hora.
De 840,01 euros en adelante	4,08 euros/hora

La inclusión en el servicio durante los días 14 del mes correspondiente conlleva el pago de la cuota mensual completa, y a partir del día 15 la cuota será el 50 por 100.

Las bajas que causen del 1 al 14 del mes abonarán el 50 por 100 del importe de la cuota mensual, y a partir del día 15 pagarán el completo.

Con el incremento anual de las pensiones, automáticamente, las cuotas se incrementarán en el mismo porcentaje.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del T.R.L.R.H.L.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Quero 7 de febrero de 2014.-El Alcalde, Francisco Sastre García-Rojo.

N.º I.- 1304